



seis de aquella tarde la constitucion publica
de la Monarquia Espanola promulgada
en Cadix en 19 de Mayo de 1812, sin perjuicio
de q. las Cortes la examinen, revisen y
reformen con entera libertad, valiendose
suficiente en sus juramentos de fidelidad a S. M.
la Reyna Doña Isabel 2.ª y obediencia a su
augusta madre la Reyna Gobernadora,
recordando lo demas q. de la misma circular
aprovece: y el Ayuntamiento no vacilando en
solo momento en secundar por su parte
a las Autoridades de la Capital, con
un voto conforme a lo suscritos,
y a efectos animados los individuos q. lo con-
forman, acorda su mayor exacto y puntual
cumplimiento, y para llevar a efecto lo q. se
le prohiben, manda citar p. el dia de mañana
a las salaz conventuales p. las siete de ma-
ñana, a todas las Autoridades, Comandantes
y Capitanes de la G. N. y a todas las personas
de mayor categoria, para

